



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 6 No 8-31, piso 1  
Conmutador: (601) 353 2666, ext. 51530

**Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2.023)**

PROCESO	Radicado:	91-001-31-03001-2016-00158-00		
	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO		
DEMANDANTE:		BBVA COLOMBIA S.A.		
DEMANDADO:		DISTRIBUIDORA SAN FRANCISCO S.A.S.		
DECISIÓN:		ACEPTA CESIÓN Y REQUIERE		

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0263**

Entra el Despacho a estudiar los escritos arrimados<sup>1</sup>, por parte de la ejecutante, indicando la realización de una cesión de créditos, que actualmente detenta dentro de este proceso, de manera parcial respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés números 50696002166474 y 5069600216654, los cuales están siendo objeto ejecución en este litigio, de acuerdo con las providencias que datan del 15 de noviembre de 2.017 y del 19 de noviembre de 2.018, proferidos por este Despacho; y de los que se desprende y constata que la Central de Inversiones S.A. -C.I.S.A.- suscribió, como cedente, un documento de cesión de los derechos que como acreedor detenta dentro de este litigio, en favor del señor Carlos Augusto García Salgado, como cesionario de los mencionados créditos.

Ante tal situación, se desprende la petición, de tenerse al señor Carlos Augusto García Salgado, como cesionario de la Central de Inversiones

<sup>1</sup> Por medio de los correos electrónicos, recepcionados por el Despacho el día 30/08/2023.

S.A. -C.I.S.A.-, respecto de los créditos que se persiguen dentro de este proceso, en contra de la Distribuidora San Francisco S.A.S. y en la proporción correspondiente<sup>2</sup>, de acuerdo con la celebrada convención, suscrita el pasado 15 de julio de 2.023, de donde se desprende,

“...  
Que EL CEDENTE ha enajenado a EL CESIONARIO, la obligación involucrada dentro del proceso de referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como las garantías hechas efectivas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista proceso y sustancial.

“...  
Por lo que, solicitaron a este estrado que, “... se sirva reconocer y tener a EL CESIONARIO, para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a LA CEDENTE dentro del presente proceso.”

Ante tal escenario y al hallarse ajustada a derecho la referida cesión, este Juzgador habrá de acceder al reconocimiento del señor Carlos Augusto García Salgado, como cesionario de la Central de Inversiones S.A. - C.I.S.A.-.

En este estado, y al no haberse hecho referencia alguna al respecto, habrá de requerirse al nuevo cesionario, para que designe apoderado judicial que represente sus intereses en el desarrollo de este proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

---

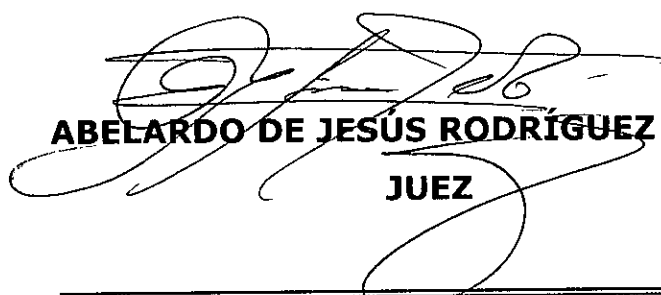
<sup>2</sup> Auto de sustanciación 0634, del 19 de noviembre de 2.018, notificado mediante el estado 070 de 2.018, de este Juzgado.

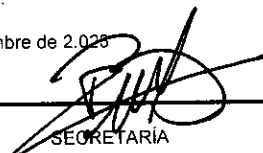
**RESUELVE:**

**1º)** RECONOCER a Carlos Augusto García Salgado, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.958.063, como cesionario crediticio de la Central de Inversiones S.A. -C.I.S.A.-, dentro de todo lo que tenga que ver con esta causa y en la proporción correspondiente<sup>3</sup>.

**2º)** Por Secretaría, requerir y oficiar a Carlos Augusto García Salgado, para que designe apoderado judicial que represente sus intereses en el desarrollo de este proceso; así como informar de esta cesión a la persona acá ejecutada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS**  
**JUEZ**

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>26</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
FECHA <u>28</u> de septiembre de 2023
 SECRETARÍA

<sup>3</sup> Ídem.